



CONVENIO PARTICULAR DE COOPERACIÓN

entre

LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ENAP)

y

LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP) DE COSTA RICA

concerniente a

LA DIDACTECA INTERNACIONAL EN GESTIÓN PÚBLICA

« EL PROYECTO »

con la participación de

La Escuela Nacional de Administración y de Magistratura (ENAM) de Burquina Faso;

El Instituto Superior de Gestión Pública (ISMP) de Camerun;

La Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencias Políticas de Chile;

La Escuela de Administración Pública de Costa Rica (EAP);

El Centro de Perfeccionamiento Administrativo (CPA) de la República de Guinea;

El Instituto de Administración Pública (IPA) de Líbano;

La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Marruecos;

El Instituto Superior de la Administración (ISA) de Marruecos;

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de México;

La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Nigeria;

La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Túnez;

La Academia Nacional de Administración Pública (ANAP) de Vietnam;

con el apoyo del

GOBIERNO DE CANADÁ

con la intermediación de

LA AGENCIA CANADIENSE DE DESARROLLO INTERNACIONAL (ACDI)

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CANADIENSE

**PROGRAMA DE COOPERACIONES UNIVERSITARIAS EN DESARROLLO
(PPUCD)**

CONVENIO PARTICULAR DE COOPERACIÓN

**Convenio particular de cooperación acordado el vigésimo quinto día del mes de abril
de 2002,**

entre

**LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
referida de ahora en adelante como la «ENAP»,**

y

**LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COSTA RICA,
referida en adelante como «LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA»**

1. EL PREÁMBULO:

- 1.1. TENIENDO EN CUENTA que el proyecto de socios universitarios en cooperación y desarrollo (PPUCD), puesto en marcha en 1993 por la Dirección General de Cooperación Canadiense de la ACDI, busca darle la oportunidad a las universidades de Canadá de trabajar en colaboración con las instituciones de países en vías de desarrollo trabajando en las áreas de la educación y de la formación;
- 1.2. TENIENDO EN CUENTA que el objetivo primordial del PPUCD es de acrecentar, de forma duradera, la capacidad de los países en vías de desarrollo de instruir y formar los recursos humanos necesarios para asegurar su desarrollo en función de las prioridades que hayan establecido;
- 1.3. TENIENDO EN CUENTA el acuerdo de contribución firmado entre el Gobierno de Canadá representado por la ACDI y el ENAP el 3 de abril 2002;
- 1.4. TENIENDO EN CUENTA el acuerdo general de cooperación entre el ENAP y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA el 25 de abril 2002.

2. EL PROYECTO:

El proyecto es realizado por la ENAP en asociación con las siguientes instituciones:

- La Escuela Nacional de Administración y de Magistratura (ENAM) de Burquina Faso;

- El Instituto Superior de Gestión Pública (ISMP) de Camerún;
- La Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencias Políticas de Chile;
- La Escuela de Administración Pública de Costa Rica (EAP),
- El Centro de Perfeccionamiento Administrativo (CPA) de la República de Guinea;
- El Instituto de Administración Pública (IPA) de Libano;
- La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Marruecos;
- El Instituto Superior de la Administración (ISA) de Marruecos;
- El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de México;
- La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Nigeria;
- La Escuela Nacional de Administración (ENA) de Túnez;
- La Academia Nacional de Administración Pública (ANAP) de Vietnam;

El proyecto pretende la consolidación y expansión de la "Didacteca" internacional en administración pública y el fortalecimiento de las capacidades de enseñanza de las instituciones asociadas, mediante la aplicación y el mejoramiento de sus capacidades para transferir la didáctica de la ENAP, tal como se especifica en el anexo «A» a este convenio.

3. LA CONTRIBUCIÓN:

3.1 Bajo reserva de la disponibilidad de fondos y de las disposiciones del presente convenio, la ACIDI acuerda una contribución de 4,595,257 \$ (cuatro millones quinientos noventa y cinco doscientos cincuenta y siete dólares) al ENAP para la realización de actividades que se escalonarán entre la fecha de entrada en vigor del acuerdo y el 15 de junio del 2007. Esta contribución representa el 70% del costo estimado canadiense del Proyecto, y la ENAP debe proveer el 30% restante del costo estimado canadiense del Proyecto.

3.2 Aparte de la contribución en especie y/o monetaria aportada por la ENAP, la contribución en especie y/o monetaria de cada uno de las entidades asociadas al proyecto formará también parte de los fondos del Proyecto. Esta contribución, contabilizada anualmente en función de las actividades realizadas, se establecerá teniendo en cuenta el tiempo consagrado por el personal a las funciones de apoyo al Proyecto así como los gastos asumidos, sean directos o indirectos.

4. LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DEL GOBIERNO CANADIENSE

(ACDI):

Conforme a las disposiciones previstas en el acuerdo de cooperación convenido entre el gobierno canadiense (ACDI) y la Escuelas previamente mencionada, la ACIDI asumirá las siguientes responsabilidades generales:

- 4.1 Apoyar la realización del Proyecto por medio de una participación en el diálogo, por el suministro de consejos que no influyan a nivel de los procesos de toma de decisiones. Bajo este concepto, participará como observador y consejero en el "Consejo de Orientación" del Proyecto;
- 4.2 Asegurar que la realización del Proyecto contribuya al alcance de los resultados de la Dirección General de Cooperación Canadiense;
- 4.3 Asegurar la continua pertinencia del Proyecto, de su sana gestión y de su eficacia en relación a los costos. La ACDI examinará, mediante consulta con la ENAP, toda modificación al presente acuerdo;
- 4.4 La ACDI se reserva el derecho de evaluar, en consulta con la ENAP, una parte o la totalidad del Proyecto, y tendrá a la ENAP al tanto de los resultados de dichas evaluaciones;
- 4.5 Examinar cada año la forma en que la ENAP haya administrado el presupuesto del ejercicio precedente y verificar la conformidad de los gastos con las disposiciones del presente acuerdo;
- 4.6 Aprobar cada año el presupuesto del Proyecto para el próximo ejercicio financiero luego de haberse asegurado que este presupuesto es razonable y conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

5. LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA ENAP:

La ENAP asumirá por su parte las responsabilidades generales previstas en el acuerdo de contribución antes citado y más particularmente:

- 5.1 Administrar la parte del Proyecto financiada por la ACDI enfocándose en los resultados, y aplicar los principios de la ACDI sobre la administración centrada en los resultados;
- 5.2 Ser responsable e imputable de la administración general y de la puesta en práctica del Proyecto;
- 5.3 Escoger instituciones responsables y competentes, a título de instituciones asociadas, y coordinar sus esfuerzos para planificar, poner en práctica, supervisar y evaluar una porción o la totalidad de la parte del Proyecto financiada por la ACDI y preparar los productos solicitados por la ACDI;
- 5.4 Velar por la plena y entera participación de las instituciones asociadas para planificar, poner en práctica, supervisar y evaluar todos los aspectos de la parte del Proyecto financiada por la ACDI, y producir los datos o productos solicitados por la ACDI;
- 5.5 Someter a la aprobación previa y escrita de la ACDI, la selección de los evaluadores

y el marco de referencia de toda evaluación del Programa, y comunicar los resultados a la ACDI;

- 5.6 Facilitar la evaluación por parte de la ACDI de la parte del Proyecto que esta última financia y exigir que las instituciones colaboradoras y asociadas hagan lo mismo;
- 5.7 Poner en práctica los procedimientos presupuestarios y los controles financieros para asegurar que se lleve a cabo una sana gestión de la contribución hecha por la ACDI;
- 5.8 Para asegurar que se comparta equitativamente el riesgo financiero entre la ACDI y la ENAP, la ENAP deberá asegurarse durante todo el transcurso del proyecto, de contribuir con su parte-cuota para la puesta en práctica del Proyecto;
- 5.9 Cuando corresponda, la ENAP deberá velar por suministrar los subsidios necesarios a los estudiantes, de acuerdo a las necesidades respectivas, y siguiendo las prescripciones que figuran en el Manual de la ACDI específicamente la sección titulada: "Gestión de los becarios y las becarias en Canadá". La ENAP debe también velar para que se conserven los recibos y documentos que justifiquen los gastos reembolsados a los estudiantes, con el fin de facilitar una eventual verificación;
- 5.10 La ENAP debe tener al tanto del Proyecto a las Embajadas o Altas Comisarias Canadienses, incluyendo la participación de asociados locales, tal y como está indicado en el Artículo 2.25 de las Modalidades generales. La ENAP debe también tener al tanto, en el momento oportuno, a las Embajadas / Altas Comisarias Canadienses, en los países en los que la parte del Proyecto financiada por la ACDI esté ya puesta en práctica, de los desplazamientos de personas encargadas en estos países de poner en práctica o ejecutar la parte del Proyecto financiada por la ACDI;
- 5.11 La ENAP debe evitar tomar medidas que sepa podrían comprometer las relaciones amistosas que existen entre Canadá y los países receptores;
- 5.12 La ENAP debe llevar a término los acuerdos necesarios con las instituciones colaboradoras y asociadas para facilitar la ejecución del presente acuerdo;
- 5.13 La ENAP se hará cargo de que las personas involucradas en la puesta en práctica de la parte del Proyecto financiada por la ACDI en sus países receptores, sean físicamente capaces de cumplir con sus funciones y estén cubiertas por un seguro de enfermedad adecuado. En el caso contrario, la ENAP correrá con los gastos para su repatriación a Canadá, ya sea por razones de salud o por cualquier otra razón ajena al Proyecto.

6. LAS RESPONSABILIDADES GENERALES:

En su condición de institución asociada al Proyecto, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA asumirá las siguientes responsabilidades generales:

- 6.1 Participar en el logro de los objetivos del Proyecto respetando los principios de la

ACDI sobre la gestión centrada en los resultados;

- 6.2 Contribuir plenamente a la puesta en práctica y a la gestión del Proyecto tal como está definido en el anexo «A». Participar activamente conforme a sus instancias estatutarias y a los preceptos que le competen; participar en la realización de las actividades que le corresponden, asegurándose que todos sus representantes tengan las cualidades necesarias para contribuir al logro de las metas y objetivos del Proyecto;
- 6.3 Respetar las modalidades generales previstas en el Acuerdo de contribución entre la ACDI y la ENAP, las cuales se precisan en el anexo «B»;
- 6.4 Facilitar las informaciones necesarias para la producción de los informes mencionados en el anexo «C» adjunto, estén disponibles;
- 6.5 Participar en el proceso de evaluación continua del Proyecto y facilitar la realización de la evaluación externa del proyecto previsto a medio término;
- 6.6 Facilitar las comunicaciones sobre el proyecto entre la ENAP y las Embajadas Canadienses / Altas Comisarias;
- 6.7 Tener un registro al día de su contribución financiera al Proyecto. Las informaciones contenidas en el registro y puestas al día periódicamente, deberán ser suministradas a la ENAP cuando así se requiera con el fin de preparar los informes exigidos por la ACDI, basándose en el modelo propuesto en el anexo «D»;
- 6.8 Encargarse de que todos los miembros de su personal o todos los individuos que se beneficiarán de una beca o de una pasantía en el marco del Proyecto se comprometan a regresar a su país de origen. En el caso de las becas o pasantías efectuadas en Canadá, los beneficiarios deberán firmar un acuerdo que estará configurado como el convenido entre la ACDI y la ENAP. Cualquier otra beca o pasantía realizada en el extranjero podrá igualmente ser objeto de tal acuerdo a convenir entre la ENAP y los asociados involucrados.

7. LAS MEDIDAS PARA FAVORECER LA EQUIDAD DE GÉNERO:

La ENAP y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA acuerdan encargarse de respetar y contribuir a los objetivos del Proyecto en lo que respecta la integración de las mujeres y la equidad de género. De esta forma estos últimos, junto con sus asociados, acordarán una estrategia que vele por la instauración de medidas para apoyar las necesidades de las mujeres y asegurar su plena participación en el Proyecto.

8. LAS MEDIDAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA COOPERACIÓN Y PARA TOMAR EN CUENTA LA EXENCIÓN DEL GOBIERNO DE CANADÁ DEL CONVENIO AL TÉRMINO DEL PROYECTO:

La ENAP y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA están de acuerdo en contribuir de igual

manera al establecimiento de lazos permanentes y duraderos entre ellos, así como con los demás asociados al Proyecto, mediante la puesta en práctica de una estrategia de largo plazo y de la adopción de medidas que permitan el mantenimiento de los recursos de la "Didacteca" y la continuidad de su colaboración más allá del término del Proyecto.

9. EL RESPETO A LAS CONDICIONES:

De igual manera que la ACDI puede rehusarse a efectuar algún pago o anular todo giro monetario previsto de acuerdo al convenio de contribución anteriormente mencionado si la ENAP no utiliza la contribución estrictamente para fines del Proyecto y no respeta las condiciones del acuerdo en mención, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA puede perder su calidad de asociado si no respeta las condiciones establecidas para los fines en mención.

10. LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES:

Las normas financieras referentes a los gastos admisibles para los asociados son las que están fijadas en el acuerdo de contribución convenido entre el gobierno canadiense y el ENAP arriba mencionado.

11. EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO:

En caso de que la ACDI tuviera que volver a examinar su presupuesto para practicarle reducciones en el curso de los ejercicios financieros citados, se entiende, en consecuencia, que el presente convenio será revisado.

12. LA ANULACIÓN:

No obstante las disposiciones del presente acuerdo, a solicitud de la ACDI, la ENAP en cualquier momento puede, con un aviso escrito enviado a cada asociado, poner fin al acuerdo en su totalidad o parcialmente.

13. AVISOS:

Todo aviso dado a la ENAP o A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA en virtud del presente acuerdo, será considerado como efectivamente entregado si es remitido a la ENAP o al SOCIO, o si les es enviado por correo certificado, por telegrama, o por fax (los gastos previamente pagados) a la dirección indicada posteriormente o a cualquier otra dirección comunicada por escrito.

EN LA ENAP:

École nationale d'administration publique
555, boul. Charest Est
Québec (Québec)
G1K 9E5---

A la atención de: Director General
Nº de fax: (418) 641-3059

EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

Maestría en Administración Pública
Escuela de Administración Pública
Facultad de Ciencias Económicas
San José, Costa Rica

A la atención de: Director
Nº de fax: (506) 207-5245

- 13.1 Todo aviso entregado será considerado recibido el día del envío; todo aviso transmitido por telegrama será considerado recibido cuando sea enviado por el operador; todo aviso transmitido por correo certificado se considerará recibido cuando el recibo postal sea reconocido por la otra parte; todo aviso enviado por fax se considerará recibido cuando se haya transmitido.

14. LAS GENERALIDADES:

- 14.1 La fecha de entrada en vigor del presente acuerdo será la más reciente de las dos fechas en las que el acuerdo ha sido firmado por la ENAP y por LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- 14.2 A menos de que sea anulado según las disposiciones previstas, el presente acuerdo tendrá valor hasta el 15 de junio del 2007.
- 14.3 El presente acuerdo puede ser modificado por medio de un intercambio de cartas entre la ENAP y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

15. LAS LEYES APLICABLES:

El presente acuerdo debe ser administrado e interpretado conforme a las leyes en vigencia.

16. EL TEXTO INTEGRAL DEL ACUERDO:

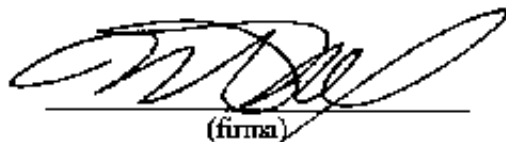
El presente acuerdo, que comprende los anexos «A», «B», «C», «D» que se encuentran adjuntos, constituyen el texto integral del acuerdo entre las partes en lo que concierne al Proyecto.

Además, todos los procesos verbales y las resoluciones adoptadas por las instancias estatutarias del Proyecto serán consideradas como parte integrante del presente acuerdo.

POR: La Escuela Nacional de Administración Pública

25 de abril 2002

día / mes / año



(firma)

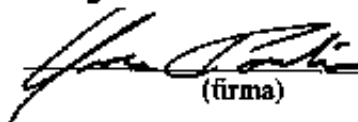
MARCEL PROULX

(nombre)

Director General

(título)

Testigo



(firma)

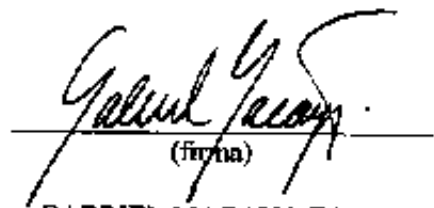
YVES POULIN

(nombre)

Director de Cooperación Internacional

(título)

POR: La Universidad de Costa Rica
Escuela de Administración Pública



(firma)

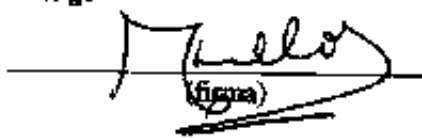
GABRIEL MACAYA TREJOS

(nombre)

RECTOR

(título)

Testigo



(firma)

MAYELA CUBILLO

(nombre)

Directora Escuela de Administración
Pública

(título)